JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Reducción de C.A. **2023-00357**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisible la demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por FRANCISCO DANIEL USAMA OVIEDO contra SANDRA CAROLINA IMBACHI respecto de la NNA MARIANA USAMA IMBACHI, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo poder otorgado por el demandante al profesional del derecho dirigiéndola al Juzgado 4º de Familia de esta ciudad.

2. Apórtese copia del acta que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto numeral 1º del artículo 69 de la ley 2220 de 2022.

3. Alléguese nuevo escrito de demanda con el lleno de los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., respecto de la acción de reducción de la de la NNA MARIANA USAMA IMBACHI.

4. Indíquese lugar o domicilio, dirección física de la señora SANDRA CAROLINA IMBACHI (Núm.10, Art.82, C.G.P.).

5. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (art. 6º, inc. 5º Ley 2213/22). Se advierte que, de ser subsanada demanda, igualmente se deberá allegar la constancia del envío de la subsanación (Inc.4, Ley 2213/22).

6. Dese a conocer "*la forma como (...) obtuvo*" esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue "*las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*" (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 1º).

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato digital pdf, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez